

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL (Expte 03/16)

En la Casa Consistorial de Salobreña (Granada), y siendo las 12:00 horas del día 26 de julio de dos mil dieciséis, se reúnen:

DE UNA PARTE: D^a MARÍA EUGENIA RUFINO MORALES, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**, en base en las atribuciones que para suscribir documentos le otorga el art. 41.12 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando Fernández del Moral.

DE OTRA PARTE: SEGURCAIXA ADESLAS S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28011864)

Ambas partes, en la representación y calidades indicadas expresan:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido en la contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de mayo de 2.016.

B) El anuncio para la licitación se publicó en B.O.P.G Nº 93 de fecha 18 de Mayo de 2.016 y Perfil del Contratante.

C) La adjudicación del Servicio fue acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2016.

D) La empresa ha depositado la garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación por importe de 997,50 € en un Aval de CaixaBank inscrito en el registro especial de avales con el nº 9340.03.1909492-23.

E) Figura en el expediente las certificaciones de la empresa adjudicataria de encontrarse al corriente ante Hacienda (Estatal y Autonómica), Seguridad Social y Ayuntamiento de Salobreña.

Establecido lo anterior, las partes de mutuo acuerdo

PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN

PRIMERO.- SEGURCAIXA ADESLAS S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28011864) se compromete a asegurar la **RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL** del Ayuntamiento de Salobreña con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato como documentos integrantes del mismo, y cuya copia se entrega en este acto.

De conformidad con la oferta presentada por SEGURCAIXA ADESLAS S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, la empresa se compromete a las siguientes mejoras:

CRITERIO	OFERTA
A) Aumento en los límites:	
1) por aumento en el límite general por siniestro	3.000.000€
2) - por aumento del límite agregado anual	6.000.000€
3) - por aumento en el límite por víctima patronal y cruzada	450.000€
C) por disminución de la franquicia general	Sin franquicia
D) por inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales	Aporta
E) por inclusión de la retroactividad	24 meses
F) por inclusión de la garantía de perjuicios patrimoniales primarios con un sublímite de 150.000€ con franquicia de 1500€	Aporta
G) informes periciales contradictorios	Ilimitados

SEGUNDO.- El precio máximo anual del contrato se fija en DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950€) exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, que se abonará por el Ayuntamiento mediante presentación de factura anual aprobada por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- La duración del contrato se fija en UN AÑO a contar desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo en la forma establecida en el artículo 303.1 del RDL 3/2011 del TRLCSP.

CUARTO.- El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la protección a la industria nacional, normas en materia de contratación laboral, salarios mínimos y normas sobre seguros sociales.

QUINTO.- Tratándose de un contrato privado (Categoría 6 del Anexo II de Contratos del Sector Público) las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, preceptos vigentes en materia de Contratos del Sector Público así como en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro. Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados. Ley 34/2003, de 4 de Noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados. Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y supervisión de los seguros privados. Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados. Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
